

Aprueban Requisitos para la Calificación de Postores en las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural

RESOLUCION MINISTERIAL N° 186-2010-MEM-DM

Lima, 28 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de abril de 2010, se establece que los Productores de gas natural, una vez efectuada su declaración de descubrimiento comercial, deberán realizar ofertas públicas para la venta de gas natural de su propiedad;

Que, asimismo la norma dispone que el Productor está obligado a permitir el acceso no discriminatorio de solicitantes a la capacidad disponible de gas natural, siempre que el solicitante califique de acuerdo con los requisitos que establezca el Ministerio de Energía y Minas a través de Resolución Ministerial y las Bases que formule el productor y apruebe OSINERGMIN;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los requisitos para la calificación de postores en las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2010-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Los postores en las Ofertas Públicas de Suministro de gas natural, deberán presentar o indicar:

1. La decisión de condicionar o no la solicitud de suministro, a que el Productor adjudique el total del suministro solicitado.

2. Los tres últimos estados financieros debidamente auditados de la Sociedad. En caso no cuente la Sociedad con dicha información, deberá ser completada con los estados financieros de la Sociedad Controladora u otro equivalente determinado en las Bases aprobadas por OSINERGMIN.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3. Testimonio de la Constitución y Estatuto de la Sociedad con sus modificaciones, si las hubiera, debidamente inscritos en la Oficina Registral respectiva y copia literal de la Partida Registral de la Sociedad con una antigüedad no mayor a un (1) mes.

4. La documentación que respalde razonablemente los volúmenes que solicita, como por ejemplo: memoria descriptiva de las instalaciones industriales que serán abastecidas con Gas Natural, historial de consumo de combustibles alternativos, etc.

5. La documentación que acredite la personería del apoderado o representante legal del Solicitante.

6. Garantía de seriedad de Oferta, que consistirá en una Carta Fianza bancaria, con carácter irrevocable, solidaria e incondicional, sin beneficio de excusión y de ejecución automática a primera solicitud del Ofertante, la cual tendrá vigencia durante todo el proceso de Oferta Pública hasta la suscripción de los Contratos de Suministro resultantes. El monto de la Garantía será determinado por OSINERGMIN.

7. Garantía de Fiel Cumplimiento, que consistirá en una Carta Fianza bancaria, con carácter irrevocable, solidaria e incondicional, sin beneficio de excusión y de ejecución automática a primera solicitud del Ofertante, la cual tendrá vigencia, cuando menos, desde la suscripción de los Contratos de Suministro resultantes de la Oferta Pública, hasta dos meses después de la fecha programada para el inicio del suministro.

La Garantía deberá ser por un monto equivalente a dos meses de suministro de gas natural.

8. Otros que especifiquen las Bases.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, también será aplicable a los procesos de subasta de suministro interrumpible (entregar o pagar), pudiendo establecer las Bases que apruebe OSINERGMIN condiciones especiales.

Artículo 3.- OSINERGMIN deberá aprobar, en un plazo no mayor de 20 días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, la norma "Lineamientos para las Bases de las Ofertas Públicas de Suministro de Gas Natural", que contenga el procedimiento necesario para el cumplimiento de los Productores de Gas Natural del Decreto Supremo N° 018-2010-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas